



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo De Concejo

N.º 088-2024-MDSR

San Ramón, 08 de noviembre del 2024.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 celebrado el 08 de noviembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido realizado por el señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar quien solicita ingrese a la estación de orden del día la Carta LV-SMA-066-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024 con registro N° 10652; suscrito por el señor Mateus Barros – Gestor Técnico de la Empresa La Virgen S.A.C; quienes en respuesta al Oficio N° 602-2024-MDSR/A, manifiestan que han considerado que es justo el pedido, ya que esta donación cumple con los lineamientos de La Virgen SAC al estar enmarcada en el pilar de la seguridad y será de beneficio para toda la comunidad; por lo que se comprometen a la donación de un Dron de marca DJI modelo Mini 4 Pro para la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de

¹ **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) **Artículo 194°**- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley”.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el numeral 20. del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al numeral 7. del artículo 56° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyen a su favor.

Que, el artículo 64° de la citada Ley, segundo párrafo, establece: Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, mediante Oficio N° 602-2024-MDSR/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, solicita a la Empresa La Virgen SAC, apoyo con la donación de equipo DRON, que será utilizado para el monitoreo de peligros, emergencias y desastres.

Que, mediante Carta LV-SMA-066-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, con registro de mesa de partes N° 10652, aceptan el pedido de donación, considerándolo justo ya que cumple con los lineamientos de La Virgen SAC al estar enmarcada en el pilar de la seguridad y será de beneficio para toda la comunidad, comprometiéndose a la de un DRON para la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

Que, la donación es un acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, servicio y/o dinero; asimismo, respecto a las donaciones que provienen de personas naturales y/o jurídicas o de entidades públicas o privadas

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

de ámbito nacional o internacional, que importan la transferencia voluntaria de la propiedad de bienes muebles, a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, la figura jurídica para el presente caso es la transferencia a título gratuito, es decir, donación, para lo cual se deberá aplicar las disposiciones legales de acuerdo a la materia.

Que, estando a la valoración de los actuados, puestos a conocimiento del pleno durante la sesión ordinaria de Concejo N° 021-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, como pedido del señor Alcalde, siendo aprobado pase a la estación de orden la Carta LV-SMA-066-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024 con registro N° 10652; suscrito por el señor Mateus Barros – Gestor Técnico de la Empresa La Virgen S.A.C; quienes en respuesta al Oficio N° 602-2024-MDSR/A, manifiestan que han considerado que es justo el pedido, ya que esta donación cumple con los lineamientos de La Virgen SAC al estar enmarcada en el pilar de la seguridad y será de beneficio para toda la comunidad; por lo que se comprometen a la donación de un Dron de marca DJI modelo Mini 4 Pro para la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por unanimidad a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 de fecha 08 de noviembre del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR pase a la Estación de Orden del Día la Carta LV-SMA-066-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024 con registro N° 10652; suscrito por el señor Mateus Barros – Gestor Técnico de la Empresa La Virgen S.A.C.

ARTÍCULO 2º. - ACEPTAR la donación que realizará la Empresa La Virgen S.A.C, a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, consistente en un Dron de marca DJI modelo Mini 4 Pro para la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Ramón, cuya finalidad será la de monitorear los eventos de emergencia; así como realizar el levantamiento de información de los daños causados que permitan determinar acciones inmediatas con las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Abg. Renato Antonio Carrón Wissar, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón la suscripción de los documentos administrativos conducentes a la aceptación del bien que entregará en calidad de donación la Empresa La Virgen S.A.C.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Patrimonio, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE

Distribución:
GM
Patrimonio
Def. Civil
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L